



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-010781 Id: 301659
Folios: 4 Fecha: 2024-03-19 20:27:24
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y OTROS

Bogotá D.C., martes 19 de marzo de 2024

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: Liquidación bilateral de mutuo acuerdo entre las partes.

Ref.: Convenio Interadministrativo No. **2057** de **2021**.

Respetado Doctor Jhon García,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRO MOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY- CAUCA”*; cuya fecha de terminación es el **31 de agosto de 2024** la Supervisión del Ministerio del Interior solicita dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del convenio en mención:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – I. ESPECIFICAS

- *“33) Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen”.*
- *“50) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON”.*

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – II. GENERALES

- *“10) Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. “*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido.



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-010781 Id: 301659
Folios: 4 Fecha: 2024-03-19 20:27:24
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y OTROS

PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior.

Por los numerales anteriormente expuestos y de acuerdo al resultado de la reunión del 12 de marzo de 2024, desarrollada de manera presencial en las Instalaciones del Ministerio del Interior con el Supervisor del Convenio por parte del Municipio y la participación virtual del Señor Alcalde y Asesor Jurídico del Municipio de López de Micay, se indicó lo siguiente:

Teniendo en cuenta el **"Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de estudios y diseños"** en el cual quedó establecido por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior **no iniciar** las actividades de obra, toda vez que el proyecto no cuenta con el respectivo cierre financiero y se ha solicitado en reiteradas ocasiones a la entidad Territorial el cumplimiento de lo consagrado en el **ANEXO DE CONDICIONES** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, los siguientes numerales:

- **"21) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, ¡para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio".**
- **"22) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta I. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos".**

Así las cosas, será el Municipio el encargado de gestionar los recursos faltantes, resultado de la consultoría de los estudios y diseños; sin embargo, el Alcalde manifestó en la reunión que el municipio no cuenta con el rubro presupuestal necesario para efectuar la adición y tener el cierre financiero del proyecto.

De igual forma, se precisa que el adicional no es jurídicamente viable ya que supera el 50% del valor inicial acordado entre las partes: Ministerio del Interior y Municipio de López de Micay.

En vista de las circunstancias y situación actual que precede el Convenio, se concluyó por las partes en la mesa de trabajo, que la mejor opción sería realizar la liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 - CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Por consiguiente, esta Supervisión relaciona a continuación el listado de documentos requeridos por el Ministerio del Interior para llevar a cabo el proceso de liquidación del convenio que nos ocupa:

1. Soporte de designación del supervisor del municipio - Decreto o resolución.
2. Actas parciales de obra (Todas).
3. Acuerdo del Concejo municipal donde se le confieren facultades al alcalde (Vigente).
4. Fotocopia de la cédula del alcalde. (Vigente).
5. Documentos habilitantes vigentes para suscribir el acta de cierre contractual y saneamiento contable (Acta de posesión, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal de la entidad territorial y del municipio).
6. Informes mensuales de ejecución presentado por el supervisor del ente territorial.
7. Informe final de ejecución presentado por parte del supervisor del Municipio.
8. Informe final de Interventoría.
9. Último informe financiero presentado por el supervisor del convenio por parte del Municipio.
10. Acto administrativo de incorporación de los recursos del convenio al presupuesto del ente territorial.
11. Extractos bancarios mensuales (desde la apertura de la cuenta hasta el cierre de la misma).



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-010781 Id: 301659
Folios: 4 Fecha: 2024-03-19 20:27:24
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y OTROS

12. Certificación bancaria de saldos y rendimientos financieros (desde la apertura hasta el cierre de cuenta).
13. Certificación Tesorero Municipal sobre los rendimientos financieros. (hasta el cierre de la cuenta).
14. Soporte de consignación de saldos y rendimientos a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DTN)

Por otra parte, se deberá realizar la consignación por concepto de reintegros de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, se debe realizar por pagos Seguros Electrónicos (PSE) en el portal oficial del Banco AGRARIO.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad financiera: Banco Agrario de Colombia
N° cuenta 300700011467 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional
Nit: 899.999.090-2
Código del portafolio: 335 (este dato es de vital importancia)

- **REINTEGROS POR RECURSOS NO EJECUTADOS (FUNCIONAMIENTO)**

En cualquiera de estas dos cuentas se puede consignar reintegros por recursos no ejecutados:

Entidad financiera: Banco Agrario de Colombia
N° cuenta 300700011442 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional
Nit: 899.999.090-2
Código del portafolio: 335

Entidad financiera: Banco Agrario de Colombia (INVERSIÓN)
N° cuenta 300700011434 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional
Nit: 899.999.090-2
Código del portafolio: 335

16. Balance financiero del convenio suscrito por el tesorero municipal o quien haga sus veces, o por el representante legal. (actualizado).
17. Evidencias de las publicaciones en el SECOP de los procesos contractuales realizados por el municipio. (Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, obra e interventoría de obra)
18. Copias de los Contrato de Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, obra e interventoría de obra suscritos por el municipio.
19. Comprobantes de egresos efectuados a los contratistas e interventores contratados para el desarrollo del proyecto (Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, Obra e Interventoría Obra). – Si aplica.
20. Copias de actas de liquidación de los contratos celebrados por el Municipio (Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, Obra e Interventoría Obra).
22. Constancia del Municipio donde evidencia que está al día con los pagos efectuados al sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales del Ente territorial (Actualizada). Últimos 6 meses.
24. Pólizas de garantía pendientes del convenio (si aplica).
25. Comprobantes de egresos de los pagos relacionados con ocasión de los recursos FONSECON.

Por todo lo expuesto, la Supervisión por parte del Ministerio insta al Municipio de López de Micay - Cauca dar cumplimiento a las obligaciones previamente citadas e informar lo pertinente de manera en un plazo máximo no mayor a **15 DÍAS**; a partir de la notificación, de lo contrario se adelantará solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio que corresponda ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales.

Por último, expresamos que el Ministerio del Interior está atento a coadyubar en lo que se requiera, a fin de lograr la liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo 2057 de 2021, cualquier aclaración respecto de la presente solicitud, con gusto será atendida por esta supervisión.



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-010781 Id: 301659
Folios: 4 Fecha: 2024-03-19 20:27:24
Anexos: 0
Remite: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y OTROS

Atentamente,


MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Profesional Especializado
Supervisor Convenio

Proyecto: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista/Apoyo a la supervisión SPSCC. 

Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista/Apoyo jurídico SPSCC. 

Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Póliza No. 435-47-994000047251